

RE: memorial reponiendo auto proceso aumento de cuota de alimentos iniciado por :Luz Edith Gutierrez Hernandez

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/03/2023 5:45

Para: Maryoris Manjarrez campo <marmancam@outlook.com>

SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/SANCHEZMS

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Maryoris Manjarrez campo <marmancam@outlook.com>

Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 10:48

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial reponiendo auto proceso aumento de cuota de alimentos iniciado por :Luz Edith Gutierrez Hernandez

Enviado desde [Outlook](#)

MARYORIS MANJARRES CAMPO

ABOGADA TITULADA

Señora

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE VALLEDUPAR.

E. S. D.

PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA. DEMANDANTE: LUZ EDITH HERNANDEZ GUTIERREZ: DEMANDADO: YOSIMAR ENRIQUE LOPEZ ZUAREZ 20001-31-10-001-2022-00189-00.

MARYORIS MANJARRES CAMPO, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora LUZ EDITH HERNANDEZ GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.607.362 de Valledupar, actuando como madre y representante legal del menor PEDRO RAFAEL LOPEZ HERNANDEZ, me permito presentar ante su despacho recurso de reposición contra auto de fecha 28 de marzo de 2023, que ordena la notificación al demandado.

Es de advertir que el señor YOSIMAR ENRIQUE LOPEZ, se encuentra notificado desde el 12 de diciembre del año 2022, tal como consta en las pruebas aportadas a este despacho aunando a esto el demandado aporta memorial a este despacho donde indica evidentemente conoce del proceso y solicita sea tenido por el juzgado como notificado.

En consideración a lo anterior la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y lo pertinente es la fijación de fecha para audiencia y proceder al aumento de cuota del menor PEDRO RAFAEL LOPEZ HERNANDEZ.

De conformidad con lo anteriormente esbozado, le solicito muy respetuosamente señora juez reponer el auto de fecha 28 de marzo del 2023, en el entendido de tener notificado al demandado ya sea por personalmente o por conducta concluyente proceda a fijar fecha de audiencia

Carrera 11ª # 15-82 oficina 202 -07 Ed. Murgas Araujo e hijos

Celular 3006574326

Correo. marmancam@outlook.com

Valledupar – Cesar

MARYORIS MANJARRES CAMPO

ABOGADA TITULADA

Aporto como prueba el memorial aportado por el demandado el cual fue enviado a mi correo electrónico.

Atentamente,

Maryoris Manjarres Campo

MARYORIS MANJARRES CAMPO

CC. 56068113 de Maicao Guajira

T.P. 239114 del CSJ.

4:46



Yosimar Enrique Lopez suarez
<yosimarenriquelopezsuarez@gmail.com>

Respuesta automática: Radiación memorial

**Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia
- Cesar - Valledupar**
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

13 de
diciembre
de 2022,

Para: Yosimar Enrique Lopez suarez
<yosimarenriquelopezsuarez@gmail.com>

Estimado usuario, no responda este correo, su mensaje ha sido recibido y será registrado y enviado al juzgado correspondiente, en breve recibirá una notificación informándole dicho trámite.

Gracias.

**Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles
y Familia de Valledupar**

**Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.
ramajudicial.gov.co**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico

Valledupar, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Aumento de Cuota de Alimentos
Demandante: Luz Edith Hernández Gutiérrez
Demandado: Yosimar Enrique López Suarez
Radicado: 20001-3110-002-2022-00189-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por la señora LUZ EDITH HERNANDEZ GUTIERREZ contra el señor YOSIMAR ENRIQUE LOPEZ SUAREZ, donde solicita se fije fecha para audiencia, toda vez que manifiesta que el demandado se encuentra notificado.

Esta titular al revisar minuciosamente el expediente digital encuentra que en auto de fecha 05 de diciembre de 2022, se decretó la nulidad de lo actuado hasta el auto admisorio de la demanda emitido el 29 de julio de 2022, y se ordenó a la parte activa de la litis realizara las notificaciones ordenadas en el dicho auto admisorio tal y como lo establece el art. 291 y 292 del C.G.P. para poder seguir dándole el trámite a este proceso de aumento de cuota de alimentos, solicitada por la señora LUZ EDITH HERNANDEZ GUTIERREZ, en representación de su menor hijo en contra del señor YOSIMAR ENRIQUE LOPEZ SUAREZ. Dentro del presente asunto, no se observa en el plenario que la apoderada judicial de la parte demandante haya agotado las notificaciones ordenadas y mucho menos se evidencia prueba siquiera sumaria que demuestre que se hayan realizado dichas notificaciones conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. por tanto, la parte demandante deberá agotar el trámite de las notificaciones, teniendo en cuenta lo reglado por los artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir que la parte demandante deberá realizar la notificación personal y por aviso a la parte demandada de acuerdo a lo establecido por la norma precitada y reuniendo los presupuestos exigidos en la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, es necesario requerir a la togada de la parte demandante para que realice la notificación personal y luego de surtida esa notificación, agote la notificación por aviso al extremo demandado, actuación a desplegar en la forma rituada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con los presupuestos exigidos en la ley 2213 de 2022, mientras lo anterior no suceda, esta agencia judicial no podrá acceder a su solicitud de fijar fecha de audiencia hasta tanto no se verifique que se han realizado las notificaciones del demandado conforme a las exigencias previamente señaladas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75cd6820f2aaf1533d48b5a7a9886fe2c0d40b1e2ac6d41ded264f1e1d119266**

Documento generado en 28/03/2023 05:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>